

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 13 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Agosto 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.073

Dirección General de Administración

Habiendo sido nombrado don Manuel Paz López Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Monforte (Lugo), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 Agosto de 1924.

Madrid, 8 de Agosto de 1928.—El Director general P. A., Ponce de León.

RECTIFICACIÓN

Al publicar en la «Gaceta» correspondiente al día 7 de los corrientes las relaciones números 1 y 2 de opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos se han cometido los errores materiales siguientes:

Página 754, primera columna, tercera línea del epígrafe, dice: «Dirección general de Comunicaciones», y debe decir: «Dirección general de Administración».

En la segunda columna de la página 754, aparece don Manuel Martínez Palacios con el número 48, debiendo poner número 49.

En la primera columna de la página 755, con el número 13 de la segunda relación, don José Ramos Alvarez, donde dice: «legalización del testamento», debe decir: «legalización del testimonio».

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.230

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beniardá (Alicante), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 25.565'22 pesetas el de la Escuela de niños, y

a 25.265'50 el de la de niñas, pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en pesetas 9.302'79 para cada escuela se reduce el coste para el Estado a pesetas 16.262'43 y 15.962'71 respectivamente:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con la piedra, arena, cal y agua al pié de la obra y 5.000 pesetas en metálico y si con estas aportaciones no llegara a cubrir el 20 por 100 del coste total de las obras, aumentar la diferencia en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y puedan ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver,

1.ª Que se aprueben los proyec-

tos, formados por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Beniardá (Alicante), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 25.565,22 el de la Escuela de niños y a 25.265,50 el de la de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 16.262,43 y 15.962,71 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Beniardá ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

Núm. 3.091

Por resolución de este Gobierno Civil de esta fecha se ha otorgado al Alcalde pedáneo de la Aldea de El Hoyo (Belmez), la necesaria autorización para ejecutar las obras que comprende un proyecto que tiene presentado y que ha sido aprobado, de pasarela sobre el río Guadiato con arreglo a las condiciones que aceptadas por el peticionario figuran en la correspondiente concesión que ha sido reintegrada por el mismo con arreglo a la vigente Ley del Timbre, según está prevenido.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo veinticuatro de la Instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres en relación con el diez y seis del Real Decreto Ley de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete.

Córdoba cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Gobernador ANTONIO ALMAGRO.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 3.087

ANUNCIO

Ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona de Bujalance don Antonio Melero Carmona, lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 10 de Agosto de 1928.—El Tesorero-Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

Comisión Gestora permanente de Hospitales de la Plaza de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 3.089

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital Militar de esta Plaza (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar el día veintisiete de Agosto actual, a las once horas treinta minutos, se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios, en pliego cerrado, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día

fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto, en el lugar que ocupa dicha Comisión en el Cuartel del segundo Regimiento de Artillería a Pie, dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento, Presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de las cantidades y clases de artículos necesarios estarán de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital sito en la Fuensantilla.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorrato por los vendedores en las cuantías de sus ventas.

Córdoba nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Presidente, firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.090

Aprobada de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada el día cinco del corriente la Matrícula para la exacción del impuesto sobre casinos y círculos de recreo en la presente anualidad, queda sometida a la fiscalización pública por término de ocho días en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, a los efectos del recurso que faculta el artículo 56 del Reglamento de procedimiento municipal vigente.

Córdoba a 10 de Agosto de 1928.—R. Cruz Conde.

LUCENA

Núm. 3.116

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en su sesión del día ocho del actual, un proyecto de suplemento de crédito, mediante transferencia hasta la cantidad total de 35.000 pesetas, de varios capítulos del presupuesto municipal en vigencia, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días hábiles con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Lucena a 11 de Agosto de 1928.—Antonio Vibora.

RUTE

Núm. 3.105

Edicto-anuncio sobre subasta de solares

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente, llevando a ejecución el presupuesto extraordinario de 1927/30, y cumpliendo con el del pleno que así lo acordó al confeccionarlo, se saca a pública subasta la enajenación de los solares que resultan sobrantes en la huerta del mismo nombre, finca de doña Victoria Jiménez Pau y servidumbre de la fuente del Moral. Todos ellos están comprendidos en la franja trazada en el costado Norte de la ampliación o parque que se construye, lindera dicha franja por el Norte con la finca de doña Victoria Jiménez y la servidumbre; por el Sur con la calle trazada en el parque; al Este con la servidumbre y al Oeste con la carretera de Montoro a Rute.

Los solares trazados, objeto de la subasta, lo son en número de quince, se hallan delimitados por pequeñas zanjas numerados, y con una tablilla indicadora de la extensión superficial y tipo de subasta asignado a cada uno de ellos a saber:

Solar número uno, mide doscientos cincuenta y seis metros cuadrados. Tipo de licitación mil setecientas noventa y dos pesetas.

Solar número dos, mide ciento ochenta y ocho metros cuadrados. Tipo de licitación mil ciento setenta y seis pesetas.

Solar número tres, mide ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Tipo de licitación mil ciento ocho pesetas.

Solar número cuatro, mide ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Tipo de licitación mil sesenta y cuatro pesetas.

Solar número cinco, mide ciento cuarenta y seis metros cuadrados.

Tipo de licitación mil veinte y cuatro ochenta pesetas.

Solar número seis, mide ciento treinta y ocho metros cuadrados. Tipo de licitación novecientos sesenta ochenta pesetas.

Solar número siete, mide ciento treinta y ocho metros cuadrados. Tipo de licitación novecientos sesenta ochenta pesetas.

Solar número ocho, mide ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Tipo de licitación mil veinte y cuatro ochenta pesetas.

Solar número nueve, mide ciento sesenta metros cuadrados. Tipo de licitación mil ciento veinte pesetas.

Solar número diez, mide ciento sesenta cuatro metros cuadrados. Tipo de licitación mil ciento cuarenta y ocho pesetas.

Solar número once, mide ciento sesenta y seis metros cuadrados. Tipo de licitación mil ciento sesenta y dos pesetas.

Solar número doce, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Tipo de licitación mil ciento setenta y dos pesetas.

Solar número trece, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Tipo de licitación mil ciento setenta y dos pesetas.

Solar número catorce, mide ciento sesenta y dos metros cuadrados. Tipo de licitación mil doscientos cuatro pesetas.

Solar número quince, mide ciento sesenta y seis metros cuadrados. Tipo de licitación mil doscientas treinta dos pesetas.

La numeración está hecha en dirección de poniente a saliente, suerte que el número uno es lindero con la carretera y el número quince con la servidumbre: en dicha dirección todos los centrales lindan con anterior y posterior por su respectivo costado lindando los número uno a catorce inclusive por el Norte, que constituye su espalda, con finca de doña Victoria Jiménez y el quince con la servidumbre. Por el Sur, que constituye el frente o entrada de todos ellos, lindan los quince con la calle trazada en la ampliación del parque de donde son sobrantes.

La asignación de medida ha de entenderse aproximada, pudiendo reclamarse en caso de faltante superior al diez por ciento de los metros cuadrados que se les fijan.

Los adjudicatarios los recibirán en el estado actual, verificando por cuenta el desmonte o relleno necesario, con sujeción a la rasante que se les fije.

La subasta tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre en la presidencia y en el despacho oficial del señor Alcalde o quien legítimamente le sustituya. Dará comienzo a las diez de la mañana, y será sujeta, con intervarlo de media hora para pasar a la adjudicación provisional de cada solar a la admisión de pliegos para la subasta del siguiente día.

Los pliegos de proposición se presentarán en el acto de la subasta ajustados al modelo que se indica.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

sobres cerrados que contendrán la cédula del licitador y resguardo de la Depositaria municipal por valor de doscientas cincuenta pesetas, que habrán de ingresarse en calidad de depósito, para garantizar el cumplimiento de la oferta.

Para acudir por representación, el bastanteo de poderes puede ser autorizado por cualquier letrado adscrito a este Juzgado.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta de los licitadores a prorrata.

El precio del remate se satisfará en los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva; pasado ese plazo el Ayuntamiento podrá seguir la vía de apremio o rescindir el contrato con pérdida del depósito.

Si algunos solares quedaren sin postor en esta primera subasta se celebrará la segunda, sin más aviso, el día veinte y cuatro del propio mes de Septiembre, a las diez de la mañana, entendiéndose el tipo o precio rebajado en un diez por ciento para cada solar y subsistiendo íntegramente el mismo pliego de condiciones, cuyo original, al que corresponde este extracto, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen en las horas y días hábiles.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para la venta de solares sobrantes de la ampliación del Paseo de la calle Palacios y aceptando todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones, que ha examinado ofrece por el solar número.
.....(en letra) la suma (también las pesetas en letra).
(Fecha y firma)

Rute once de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Manuel Eciija.

BELMEZ

Núm. 3.103

Don José Alcántara Sampelayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, y conforme con el artículo ciento sesenta y dos del vigente Estatuto municipal y el treinta y seis del Reglamento de Contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se anuncia el concurso para la construcción de un Grupo escolar graduado de seis Escuelas para ambos sexos, para que todo el que desee pueda presentar su pliego de proposiciones libres en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en alguno de los casos del artículo nove-

no del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y acompañar con la proposición la cédula personal, así como acreditar, mediante resguardo, haber consignado mediante depósito provisional en las arcas municipales, el cinco por ciento de la cantidad fijada que se convertirá en fianza definitiva al diez por ciento.

Las proposiciones que se hagan, excepto en su cuantía y tiempo, tendrán que ajustarse al pliego de condiciones, plano, proyectos y presupuestos, cuya cantidad asciende a cincuenta mil pesetas, y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos deseen tomar parte en este concurso, siendo las proposiciones extendidas en papel de sexta clase, de tres sesenta pesetas, ajustándose el modelo inserto al final y entregándose en pliego cerrado y lacrado, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del aludido Reglamento, llevando inscrito en el anverso: «Proposición para optar al concurso de construcción del Grupo escolar graduado de esta villa».

La apertura de los mismos tendrá lugar a las doce del siguiente día, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia siempre del miembro de la Comisión municipal permanente designado por ella, y con asistencia del Notario de este distrito.

Celebrado el concurso, la Corporación contratante acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente y ventajosa con arreglo a las condiciones estipuladas, aunque se presenten dos o más iguales.

Los gastos que se originen a consecuencia del concurso, anuncios, reintegros, honorarios del Notario, etcétera serán satisfechos por el adjudicatario.

Belmez a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.—J. Alcántara.—P. S. M. El Secretario, José María Carabias.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal de clase..... número.....
.....expedida con fecha.....
.....a nombre de.....
.....enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de ejecución de las obras de un Grupo escolar graduado, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detallan en los proyectos y planos, bajo las condiciones contenidas en dichos pliegos por la cantidad de.....
.....pesetas (en letra y número.)

(Fecha y firma del proponente)

CONQUISTA

Núm. 3.106

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de Conquista.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día diez del actual, ha acordado sacar a pública licitación el aprovechamiento de pastos de la Dehesa «Quebradilla» propia de este Municipio bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, el día doce de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto y con la del Secretario del Ayuntamiento, que extenderá el acta.

Segunda. El tipo de tasación se fija en diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Tercera. El pedazo de terreno que corta la línea férrea y que se conoce con el nombre de Alberganal, queda fuera de arriendo y su aprovechamiento para uso del ganado de estos vecinos.

Cuarta. Para tomar parte en esta subasta habrá de depositarse en arcas municipales, o sobre la mesa, el cinco por ciento de su tasación, viniendo obligado el rematante a entregar el día primero de Octubre próximo, la mitad de la cantidad del remate y la otra mitad el primero de Junio del año venidero.

Quinta. Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y durará una hora, pudiendo los licitadores constituir en la primera media hora el depósito acordado y transcurrida aquella se cerrará el acto empezando la licitación.

Sexta. Este aprovechamiento dará principio el día primero de Octubre próximo y terminará el 30 de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

Séptima. El que resulte rematante de esta subasta contrae la obligación ineludible de que el todo el ganado lanar que introduzca en la Dehesa a pastar, ha de majadear dentro de la finca, para lo cual y de acuerdo con la Comisión que se nombre al efecto, se señalará de antemano el sitio donde hayan de colocarse los rediles, los cuales serán mudados con arreglo a los usos y costumbres de esta región, y si así no lo hiciere será causa de rescisión de este contrato con pérdida de la garantía prestada y resarcimiento de los perjuicios que irroque.

Octava. Si el Ayuntamiento acordare dar a labor la mitad de la finca al que resulte rematante se le rebajará del tipo en que remate la subasta lo que le corresponda a ocho meses de la mitad del mismo, teniendo derecho los labradores a empezar las faenas agrícolas, dentro de la finca desde el día diez de Enero del año próximo.

Novena. Si por dicha Corporación se acordare hacer un entresaque de encinas en la parte que no sea dada de labor, no podrá oponerse a ello, el rematante ni pedir tampoco rebaja

alguna en su contrato por tal causa como tampoco podrá impedir el que se hagan las carboneras necesarias para quemar los leños.

Décima. Existiendo en dicho monte arbolado de encina y su fruto de bellota corresponde al Municipio puede este aprovecharle, desde el día primero de Octubre próximo, hasta el trece de Diciembre venidero, con cerdos carnazos y malandares, no pudiendo el rematante de esta subasta introducir en la Dehesa durante dicho plazo, cerdos algunos, y si durante el tiempo que dure la montanera y por efecto de malos temporales o vientos fuertes se cayesen la bellota en hora o día determinado, retirará el arrendatario su ganado a los sitios que se encuentren más vacíos de fruto o estén ya vareados.

Once. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir su rescisión.

Doce. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el expediente de subasta.

Trece. No podrán tomar parte en esta subasta los individuos que enumera el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro para los contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y llamando licitadores.

Conquista doce de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Tomás Fernández.

VALENZUELA

Núm. 3.047

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valenzuela a 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan José Oliván.

LUQUE

Núm. 3.046

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ultimada la relación de las alteraciones ocurridas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este Municipio, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Luque 6 de Agosto de 1928.—Francisco Fernández Trujillo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.096

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 7 del actual, fué sustraída a don Francisco Ruiz Hens, vecino de Córdoba, del sitio finca Mirabuenos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una burra de siete años, regular alzada, castaña oscura, española, marca S-8 cadera derecha, bociclara, cicatriz de quemadura en cadera izquierda y el hierro Fénix Agrícola nalga izquierda.

BAENA

Núm. 3.098

Don Joaquín Eguilaz Castillejo, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una cartera de piel, color avellana, con correa de material, una libreta de apuntes con pastas hule, un pagaré de doscientas setenta y cinco pesetas a cargo de Pedro Montilla, dos billetes del Banco de España de cien pesetas y otro de cincuenta, más cuarenta y cinco pesetas en monedas de cinco y la cédula personal referente al año 1927, desaparecida a Casimiro López Madrid en Valenzuela el día 31 de Julio anterior, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 84 del 1928.

Dado en Baena a 6 de Agosto de 1928.—Joaquín Eguilaz.—El Secretario, Manuel Pardo.

Núm. 3.072

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don

Mariano Bujalance Tarifa, en nombre de don Francisco Valenzuela Jiménez, de ésta vecindad, para litigar en juicio universal que pende en este Juzgado para la adjudicación de los bienes del difunto don Pablo Villalobos y Portillo, que fué de la misma vecindad, ha acordado el señor Juez de primera Instancia de este partido, en funciones, se llame y emplaze a los parientes ignorados del difunto causante para que comparezcan y contesten en forma la citada demanda de pobreza en término de once días hábiles siguientes a la inserción del presente en este periódico oficial.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los parientes de dicho causante don Pablo Villalobos y Portillo, por el término y a los efectos que quedan indicados, libro la presente que firmo en Baena a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario judicial, Manuel Pardo.

AGUILAR

Núm. 3.082

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal letrado en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de Juan Luna Berral, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio Dehesa del Charcón, término de dicha villa, la madrugada del día 3 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número ciento ocho de mil novecientos veinte y ocho por tal motivo, interesando además la captura de los supuestos autores de la sustracción que se cree son gitanos.

S E Ñ A S

Una burra de diez años, rucia clara, 1'24 metros alzada, sin defecto físico, con hierro El Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda.

Una mula de tres meses largos, que fué asegurada con quince días, castaña oscura, sin defectos y sin hierro alguno.

Una mula de veintidos meses, asegurada con año y medio, 1'34 metros alzada, castaña oscura, sin defectos, con el hierro de la misma Compañía en la espaldilla izquierda.

Dado en Aguilar a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

LUCENA

Núm. 3.058

EDICTO

Don Miguel Vibora y Blancas, Abogado, Juez Municipal y encargado del Registro civil de este distrito.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por cese del que lo desempeñaba, en virtud de haber recaído a su favor el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Salvador de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, y Real orden de nueve de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de este partido judicial; haciendo constar que el censo de esta ciudad es de 23.490 habitantes.

Lucena a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—M. Vibora.—El Secretario, Manuel Flores.

Núm. 3.100

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en las diligencias de exacción de costas seguidas a instancia de la Audiencia Territorial de Sevilla para que don Juan N. Montis del Valle, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, haga efectiva la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas noventa céntimos, ha mandado se le cite para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva dicha suma, más las costas devengadas con posterioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lucena a diez de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

POZOBLANCO

Núm. 3.069

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 28 del actual a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de la finca siguiente:

Una casa habitación sita en la calle Alfonso XII, número 45, de Villanueva del Duque, que linda por su derecha entrando con otra de Antonia Ranchal Morales, por la izquierda con la de Manuel Muñoz Luna y por la espalda con la calle Toledo; está compuesta de planta baja y cámara, tres cuerpos, dos habitaciones, cocina, patio, corral, cuadra y un pozo, teniendo una extensión superficial de unos trescientos metros cuadrados, perteneciéndole por compra privada a su convecino Juan Viso Prieto y con un valor de 2.000 pesetas.

Fué embargada al rematado Eulo-

gio José Alamillo Blanco, vecino de Villanueva del Duque, para las responsabilidades impuestas en causa número 85 de 1928, por lesiones.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta de berán consignar previamente en la mesa del Juzgado, los licitadores, el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes de la misma que no existiendo título inscrito de la finca será de cuenta del comprador el suplirle.

Dado en Pozoblanco a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.068

SEPULVEDA CALERO Valentín, cuyo último domicilio lo ha tenido en la Granja de Torrehermosa, calle Sevilleta, número treinta y cuatro, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración, en el sumario que con número cincuenta y siete del corriente año se instruye por incendio de una choza al sitio «Barranco del balí», término de El Viso, la noche del diez del pasado mes de Julio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hinojosa del Duque seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Ignacio Larra.

Imprenta de la Casa de Correos